



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0353-2021/DP-OAF

Lima, 29 de Diciembre de 2021

VISTO:

El memorando N° 0868-2021-DP/OAF que adjunta el Decreto Supremo N° 365-2021-EF que "Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" y sus Anexos; los memorandos N° 0865-2021-DP/OAF y N° 0661-2021-DP/OPP; y, el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución jefatural que reconozca y ordene el pago de las obligaciones laborales, proveniente de los procesos laborales seguidos por trabajadores y ex trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el **REGLAMENTO**), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;





Que, a través de la Resolución Administrativa N° 031-2015/DP y sus modificatorias, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo (en adelante el **Comité de PSCCJE-DP**);

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del **REGLAMENTO**, es una función del **Comité de PSCCJE-DP**, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, a través del numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyo detalle se especifica en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 123,123.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, en el numeral 2.1) del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 365-2021-EF, se dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencias de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 035-2021/DP de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, por la suma de S/ 123,123.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, sesionó el **Comité de PSCCJE-DP**, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, determinándose en el numeral 3 de las "Deliberaciones y Acuerdos", lo siguiente: *"3. Aprobar, el 'Listado de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo, en virtud al Decreto Supremo N° 365-2021-EF'. La Presidenta del Comité, tomando en consideración el Artículo 3° del D.S. N° 365-2021-EF que indica: Limitación al uso de los recursos 'Los recursos de las Transferencias de Partidas que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos', se refirió sobre la necesidad de aprobar el Listado consignado en el Anexo 2 del D.S. N° 365-2021-EF.", según el siguiente detalle:*

Nº	Beneficiario / Acreedor (demandante)	Nº de Exp.	DNI N°	Edad	Concepto	Juzgado	Fecha de Notificación	Monto a pagar S/ DS N°365-2021-EF
1	Gala Echavigurin, Vivian Nancy	8466-2016	09687090	50	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	S/. 15,476.14
2	Ccanto Torres, Freddy Salomon	8466-2016	40067583	42	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	S/. 15,476.14
3	Reynoso Rendon, Cecilia	11957-2017	07481289	49	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	16º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	23/07/2020	S/. 15,476.14
4	Ibarra Gonzales, Adolfo Enrique	528-2017	23983098	58	Intereses Legales	1º Juzgado de Trabajo de Ica	24/08/2020	S/. 15,476.14
5	Altuna Rodriguez, William Paul	5003-2016	18171138	46	Intereses Legales	6º Juzgado de Trabajo Corte Superior de Justicia de La Libertad	22/09/2020	S/. 15,476.14
6	Sánchez Gamarra, Rina Alcira	2100-2015	24484121	54	Beneficios Sociales (Obligación Principal) e Intereses Legales	1º Juzgado de Trabajo del Cusco	2/10/2020	S/. 15,476.14
7	Bejarano Gurmendi, Arturo Ronald	06318-2017	07883287	48	Obligación Principal	2º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	28/10/2020	S/. 15,476.14
8	Gutiérrez González, Sofía Marina	598-2017	00105239	58	Intereses Legales	2º Juzgado Especializado de Trabajo de Huancaayo	15/12/2020	S/. 14,789.14
								S/. 123,122.12

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de atender lo dispuesto por el **Comité de PSCCJE-DP**, cursó el Memorando N° 0865-2021-DP/OAF a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestaria para el pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada aprobadas en párrafo precedente, pedido que fuera atendido mediante Memorando N° 0661-2021-DP/OPP, por cuyo mérito se asigna el monto de S/ 123,122.12 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 12/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de **Recursos Ordinarios**;

Que, conforme al Memorando N° 0868-2021-DP/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que autorice el pago de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada de la Defensoría del Pueblo, el cual fue aprobado mediante el Acta de fecha 22 de diciembre de 2021, por el **Comité de PSCCJE-DP**;

Que, en ese sentido, resulta procedente atender el requerimiento solicitado debiéndose emitir la resolución correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º y los literales m) y q) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y estando al encargo efectuado mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2020/DP-SG;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el compromiso y autorizar el pago a los demandantes indicados en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe total de **S/ 123,122.12** (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 12/100 SOLES), los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO